

REPUBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
RESOLUCIÓN No. 03 174 DE 2015

25 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE DESARROLLO RURAL -INCODER-**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 "Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER", y la Resolución No 2570 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica" y

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura de venta No. 68815 de Fecha 14 de enero de 2015, correspondiente al predio identificado con el código 4A1500 denominada ROSA ISABEL N° 1, en la cual, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER- y en contra de DIOSA OLIVERO, por concepto del Servicio de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio- Asoriofrio en cuantía de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$11.590.731) . Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y se dictan otras disposiciones". Y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 " Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER-"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER- y a cargo de DIOSA OLIVERO, , por las siguientes sumas de dinero:

- ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$11.590.731) , por concepto del no pago del servicio de adecuación de tierras del Distrito de Adecuación de tierras de Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio- Asoriofrio.
- Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en la cuentas

03 174

25 JUN. 2015

corrientes de: Banco Agrario de Colombia No. 34209000198-9, Banco Bogotá No. 220-04234-5, Bancolombia No. 48210777240 o en la Cuenta de Ahorro de Bancolombia No. 48281232480.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor(a), su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



25 JUN. 2015

CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Claudia Muñoz Reyes
Revisó: Anamaria Rodríguez- Coordinadora Cobro Coactivo O.A.J. *BR*